

108
y del Decreto desta Ciudad, en Can^{do} de Carre & Abril deste año en
que acordo, que satisfaga la parte de su M^o de la mitad del impuesto
de del auitrio, de un maravedi en libra de carne, y pescado, concedido p.
la Satisfacion del servicio ordinario, y extraordinario, y el quatro
por ciento, que por R^o ordenen esta mandado exorn^o, se enuegare el
recaudo adicho recaudador, y que constando por la Certificacion de la
Contaduria, que el producto anual de dicho auitrio, con diez y siete mil
ochocientos treinta y dos R^o. y la contribucion anual de dicho servicio
diez y siete mil, quinientos quarenta y cinco, y veinte y nueve mar, que
dando descubierta por esta razon dicha recetoria, en mas de siete mil
R^o. se notifique a este Ayuntamiento, que en el termino precuso de un
mes, reparta en los vecinos contribuyentes la cantidad, que falta
para el pago de dicho servicio, y que no hauendolo se cobre, y exija de
los Cavalleros Capitulares. Jauto del Sr. Consejo. mandando se
haga saber a esta Ciudad, para que teniendo presente el referido Capi-
tulo de auitrio, y orden del Sr. D. Joseph del Campillo de diez
y ocho de Noviembre deste año, resuelva lo combeniente. Y asi mismo
se hizo relacion de dicha orden, y del R^o Decreto de V. M. de
veinte y dos de Diciembre del año pasado de seiscientos y quarenta, en
que resuelve valere de la mitad el producto de los auitrios, bien enten-
dido, que en se hallar con cargo de Justicia, que tenen trato subse-
nio, se hande subrogar estas en las sobras, que huviere, y no huvierdolas
ayarr de proponer los pueblos la forma de satisfacer en otros efectos,
y entenderse este valimiento una retardacion de pago; Esta Ciudad ha
viendolo oydo tratado, y conferido, con la reflexion, que pide materia
de esta gravedad teniendo presente, que por los notorios inconvenientes
que en lo antiguo se experimentaron, para reparta este servicio en
los vecinos de estado llano, logo de la piedad de V. M. de suave
auitrio, que pora, devn maravedi en libra de carne, y pescado como
vender absolutam. se enuegare en la paga de dicho servicio, sin extra